

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de enero.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de mayo de 1903;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie el concurso entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Veterinaria á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1905 á 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de enero de 1905.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 8 de mayo de 1903;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á oposición entre alumnos de las

Escuelas de Veterinaria la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1905 á 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de enero de 1905.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de mayo de 1903;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso entre los Profesores en propiedad de las Escuelas de Ingenieros industriales la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año económico de 1905 á 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de enero de 1905.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 8 de mayo de 1903;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á oposición entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año económico de 1905 á 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de enero de 1905.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al período de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1905.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días por el que se anunciaron á concurso de traslado las plazas de Profesor de Pedagogía vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Granada;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza vacante de Cádiz se agregue á las oposiciones de Profesores de Pedagogía, turno libre, Sección de Letras, y la de Granada, á las de Sección de Ciencias, turno de Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1905.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua y Literatura griega;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de traslación, que le corresponde con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 8 de mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de enero de 1905.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración de concurso, entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Veterinaria, á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1905 á 1906, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de octubre de 1905 á 30 de septiembre de 1906, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirijan á esta Subsecretaría por conducto de sus Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablo-

nes de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de enero de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso, entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Ingenieros industriales, á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1905 á 1906, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de octubre de 1905 á 30 de septiembre de 1906, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio del certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirijan á esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablo- nes de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de enero de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 16 de enero.)

En la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid se hallan vacantes las siguientes Cátedras:

1.ª De Física general y del primer curso de Física industrial.

2.ª De Física industrial, segundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica.)

3.ª Química orgánica y de Tecnología química.

Cada una de estas plazas está dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.500 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de agosto de 1902 y Real orden de esta fecha.

Solamente pueden aspirar á estas Cátedras los Ingenieros industriales que sean ó hayan sido, por lo menos durante cuatro cursos académicos, Profesores ó Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga á la que pretenda en cualquier establecimiento de enseñanza pública oficial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la hoja de servicios, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento docente en que sirvan ó hayan servido.

Las instancias han de ser una para cada plaza, si se solicitan varias.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, debiendo disponerse por las respectivas autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de enero de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación que con fecha 30 de diciembre último dirige á este Ministerio el Presidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona exponiendo las dificultades que frecuentemente se ofrecen á los armadores y consignatarios de los buques para cumplir lo establecido en el vigente Reglamento de Sanidad exterior, respecto á dotar á sus barcos del personal facultativo perteneciente al Cuerpo de la Marina civil, según dispone el art. 56 del citado texto.

Considerando que una de las causas que contribuyen á entorpecer la ejecución del mencionado precepto se debe al incumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Sanidad con fecha 5 de junio de 1901;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de examinar con el detenimiento necesario cuestión tan importante para resolver lo más procedente, á fin de evitar los quebrantos que, según manifiesta el Presidente de la mencionada Cámara de Comercio de Barcelona sufren los navieros y armadores por la falta de personal perteneciente al referido Cuerpo de Marina civil en determinadas ocasiones, se recuerde el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el particular en la precitada orden de la Dirección general de Sanidad de 5 de junio de 1901, con cuyo objeto deberán publicarse á continuación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.—De Real orden lo digo á V. S. para los expresados efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, á fin de que tenga debido cumplimiento cuanto se ordena en las disposiciones de referencia y que á continuación se insertan, publicándose en los *Boletines oficiales*.

Madrid 17 de enero de 1905.

El Inspector general,
M. ALONSO SAÑUDO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Disposiciones á que se refiere la Real orden que precede, comprendidas en la circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 5 de junio de 1901.

1.^a Los individuos relacionados, Médicos de la Marina civil, deberán

comunicar á este Centro, á la mayor brevedad, su residencia y domicilio, así como toda variación de los mismos, á fin de que la falta de conocimiento de este dato no les ocasionen perjuicio en la elección que de la lista han de hacer los navieros y armadores cuando necesiten Médico para sus barcos.

2.^a Los navieros y armadores, con presencia de la referida lista, podrán dirigirse al Médico que elijan para concertar con el mismo las condiciones del servicio.

3.^a La lista de los Médicos de la Marina civil estará á la disposición de los interesados en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de las provincias marítimas y en las estaciones sanitarias de los puertos.

4.^a Los navieros y armadores comunicarán á este Centro la elección de Médico que hagan, la cual se trasladará á los referidos Gobiernos de provincia, y éstos á las estaciones sanitarias de su dependencia, para las debidas anotaciones en la lista, con objeto de que en todo tiempo sea conocida la situación de los individuos del Cuerpo.

5.^a Cuando los Médicos de la Marina civil dejen de prestar servicio, lo pondrán en conocimiento de este Centro para los fines expuestos en la disposición anterior.

6.^a Los navieros y armadores que tengan empleados en sus barcos Médicos de la Marina civil comunicarán á esta Dirección los nombres de éstos y el del barco en que prestan sus servicios, para las anotaciones necesarias en la lista.

Asimismo deberán los navieros y consignatarios comunicar á este Centro los nombres de sus barcos que se hallen navegando con Médicos que no pertenezcan á la Marina civil, á fin de convocar á examen á todos los que se hallen en este caso y deseen ingresar en el Cuerpo.

7.^a Los Médicos de la Marina civil que no hayan recogido la Real orden de su nombramiento podrán reclamarla á este Centro.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Núm. 12.860

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pablo Albau, vecino de Torrelavega, ha presentado el 13 del actual una so-

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de enero de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

Se hallan vacantes en los Institutos de Soria, Murcia, Salamanca y Huesca la Cátedra ó plaza de Profesor de Dibujo, dotada la primera con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, y con la retribución de 1.500 anuales las otras tres, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de junio último y Real orden de esta fecha, 15 de junio de 1903 y 23 de enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual, superior é inferior haber respecto de la primera, y de superior é igual de las restantes que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Catedráticos y Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda, con arreglo, los Profesores, á la Real orden de 19 de noviembre de 1902, *Gaceta* del 3 de diciembre siguiente.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de enero de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 19 de enero.)

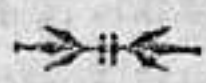
licitud de concesión de 221 pertenencias con el nombre de «Rame-ra», de mineral de sal gema, término del Ayuntamiento de Torrelavega y Polanco, que lindan al N. E. con la concesión «Polanco», número 12.436, al N. O. con el registro «Aumento á Polanco», número 12.736, y «Barrada», número 12.787, en terrenos comunales y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Punto de partida, la 6.^a estaca de la mina «Polanco» núm. 12.436, y se medirán al N. 40° O. 600 metros, 1.^a estaca; al O. 40° S. 100, 2.^a; al S. 40° E. 100, la 3.^a; al O. 40° S. 200, 4.^a; al S. 40° E. 100, 5.^a; al O. 40° S. 200, 6.^a; al S. 40° E. 100, 7.^a; al O. 40° S. 200, 8.^a; al S. 40° E. 100, 9.^a; al O. 40° S. 200, 10.^a; al N. 40° O. 100, 11.^a; al O. 40° S. 100, 12.^a; al N. 40° O. 200, 13.^a; al O. 40° S. 100, 14.^a; al N. 40° O. 200, 15.^a; al O. 40° S. 1.400, 16.^a; al S. 40° E. 1.000, 17.^a; al E. 40° N. 2.700, 18.^a; al N. 40° O. 300, 19.^a, y al O. 40° S. 200 se hallará el punto de partida, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el plazo improrrogable de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.



Núm. 12.864

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Lorenzo Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 27 de agosto último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Etopeya», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado del Coto, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan N. S. y O., terreno común y particular, y por el E., ferrocarril del Norte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo, situado á 10 metros del ferrocarril del Norte; desde él se medirán: al E. 8 metros, 1.^a estaca; de ésta al N. 250, la 2.^a; de ésta al O. 400, la 3.^a; de ésta al S. 500, la 4.^a; de ésta al E. 400, la 5.^a, y de ésta al N. 250 para llegar

á la 1.^a y cerrar el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 de septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil aprobó, en decretos fecha 8 del actual, los expedientes de registros mineros nombrados «San M. gía», número 12.504, de don Federico de Echevarría; «Andara», número 12.505, del mismo; «Obesa», número 12.510, del mismo; «Ederra», núm. 12.511, del mismo; «Aumento á Isidora», núm. 12.299, de la Real Compañía Asturiana; «R.», núm. 12.403, de don Jesús de Barza; «Casualidad», núm. 12.452, de don Maximiano Caballos; «Demasia á Lenegoa», núm. 12.156, de los herederos de don Dioniso Aristegui; «Demasia á Santiago», núm. 12.376, de los mismos; «Demasia á Altaiz», núm. 12.006, de la Compañía anónima Minas de Peña Vieja; «Demasia á Hoyo sin tierra», núm. 12.121, de la misma; «Demasia á Eparanza», número 12.122, de la misma; «Demasia á la Constancia», núm. 12.123, de la misma; «Chomín», núm. 12.464, de la misma; «Nuestra Señora de Covadonga», núm. 12.185, de la Sociedad Constancia Bilbaína; «Nuestra Señora de Bagoña», número 12.196, de la misma; «Nuestra Señora la Aparecida», n.º 12.197, de la misma, y «Florinda», número 12.264, de la misma, mandando extender los títulos de propiedad correspondientes á favor de los referidos interesados transcurridos los treinta días de la publicación de estos decretos sin recurrir contra ellos.

Santander 17 de enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil ha providenciado en 21 de diciembre de 1904 la cancelación de los expedientes que á continuación se expresan, por no resultar terreno franco para su demarcación: «Demasia á Santa María», número

12.638, de don Jorge Santamaría; «Aumento á Elvira», número 11.668, de la «Real Compañía Asturiana», y «Santiago», número 10.308, de don Federico Bustamante.

Lo que se hace saber á los interesados para en el caso de que consideren oportuno el alzarse contra la citada providencia dentro del plazo reglamentario de treinta días, á partir de la presente notificación.

Santander 20 de enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1904.

OCTUBRE 2

Se enteró la Corporación de que el arrendatario del impuesto de consumos sobre líquidos resta 1.610 pesetas y 50 céntimos del tercer trimestre.

Imponer 7 pesetas y 50 céntimos de indemnización y 2 pesetas y 50 céntimos de multa á cuatro vecinos de Careceda, por aprovechamiento abusivo de frutos forestales, según expediente.

Imponer 2 pesetas de indemnización y 2 pesetas de multa á un vecino de Careceda, por aprovechamiento abusivo de frutos forestales.

Pagar sus haberes del tercer trimestre á los empleados del Ayuntamiento, así como la cuenta de material y efectos timbrados y las retribuciones escolares á los maestros de las escuelas.

Reproducir, expuestos al público, bandos prohibiendo la derrota de mieses y consignando las multas que pagarán los infractores.

Que se conserven cerradas las mieses, como es costumbre desde tiempo inmemorial y está preceptuado en las Ordenanzas municipales.

Pagar 70 pesetas, importe de material y trabajo para relleno y rasante del paseo público de La Revilla.

Incluir en la matrícula industrial para el año próximo de 1905 á los veinte industriales que se sabe ejercen industrias en este término.

Pasar lista vecinal los días de fe-

ría é imponer 2 pesetas de multa á los vecinos que no concurren con ganado, sin causa legal que lo impida.

Devolver á doña Antonia Barquín las 33 pesetas y 75 céntimos que entregó á conductores de ganado forastero el día de la feria del presente mes.

OCTUBRE 16

Se enteró la Corporación del informe del ingeniero señor Trueba, referente al estado de las obras de la carretera de Rasines á Ojébar.

Notificar al contratista de las obras de la carretera de Rasines á Ojébar para que ejecute las obras que propone el perito y termine con arreglo al contrato.

Entregar al contratista de la carretera de Rasines á Ojébar 4.000 pesetas por cuenta del importe de las obras.

Pagar 109 pesetas y 64 céntimos por los gastos de la cárcel del Partido judicial, que han correspondido á este Ayuntamiento en el tercer trimestre.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario del impuesto de consumos sobre líquidos resta 610 pesetas del tercer trimestre.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario del impuesto de consumos de líquidos pide se le rebajen 500 pesetas por los perjuicios que le causa el cierre de tiendas los domingos, en virtud de la ley del Descanso domical.

Consignar en la matrícula á la Compañía Electra Vasco-Montañesa la cuota correspondiente á 352 kilowattios hora, á 6 pesetas y 75 céntimos, y los recargos legales.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1905.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre.

Pagar al Tesoro, con fondos municipales, el impuesto del uno y dos décimas sobre las 4.000 pesetas que se entregan al contratista de la carretera de Rasines á Ojébar,

OCTUBRE 23

Nombrar una Comisión que reconozca é informe si el contratista de la carretera de Rasines á Ojébar ha ejecutado y terminado las obras.

Dar de alta en la matrícula del presente año á dos industriales que no figuran en ella, para que paguen lo que les corresponda desde el actual trimestre.

OCTUBRE 30

Pagar al Tesorero el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos forestales solicitados y concedidos para usos vecinales en el presente año forestal.

Nombrar comisionado, con 25 pesetas de retribución, que distribuya y recoja lienas y firmadas las hojas de empadronamiento de cédulas personales del próximo año de 1905.

Aprobar la cuenta de festejos públicos del presente año, previo examen de los comprobantes que forman el cargo y data de la misma.

Pagar al contratista de las obras de la carretera de Rasines á Ojébar 2.800 pesetas, dejando pendientes de pago las 500 pesetas restantes en garantía de la conservación de la carretera hasta el 31 de marzo de 1905 y de la devolución de las herramientas municipales de que ha usado gratuitamente.

NOVIEMBRE 6

Que el día 27 del presente mes se verifiquen los remates de arriendo del impuesto de consumos á venta libre para el próximo año de 1905.

Pagar 22 pesetas, importe de un pantalón de uniforme oficial regalado al portero del Ayuntamiento.

Notificar á doña Dionisia Pérez para que retire un pozo negro que ha construido en terreno público, al lado de su casa.

Convenir con el herrador señor Eguizábal que puede usar gratuitamente el terreno público en que ha instalado su torno herradero, con la condición de que lo retirará cuando se le ordene y que no adquiere derecho alguno sobre el terreno.

NOVIEMBRE 20

Pagar 16 pesetas, importe de una lata de petróleo para el alumbrado de las clases nocturnas de adultos que se vienen dando en las escuelas de niños.

Pagar 2 pesetas al veredero que fué á avisar á la guardia civil para un servicio forestal.

Pagar 20 pesetas por piedra y construcción de una pared de finca abierta con el ensanche de la carretera de Rasines á Ojébar.

Pagar 12 pesetas y 50 céntimos de gastos hechos con motivo de un reconocimiento de montes y señalamiento de maderas y leñas para subastar.

Protestar contra la forma en que se ha hecho el deslinde del

rio de Asón en la parte interjurisdiccional de Ampuero y Rasines, cuyo deslinde para los efectos de la pesca de salmones se propuso y debió hacerse de margen á margen en el punto que se compartiera la importancia de la pesca, y no se hizo así por la exigencia é intransigencia del señor alcalde de Ampuero.

DICIEMBRE 4

Se enteró la Corporación de que el día 27 de noviembre se verificaron las siguientes subastas:

La del impuesto de consumos sobre líquidos para 1905, á venta libre, en 10.900 pesetas; adjudicado á don Ramón Crespo Trápago, siendo su fiador solidario don Francisco Gil.

La del impuesto de consumos sobre carnes y cereales para 1905, á venta libre, en 3.150 pesetas; adjudicado á don Aureliano López Revuelta, siendo su fiador don Cirio Pando.

La de 12 trozos de madera de roble de corta fraudulenta, en 120 pesetas; adjudicados á don Joaquín Martínez Mazpule.

La de 27 varas ó palos de alisa de corta fraudulenta; adjudicado á don Fernando Aja López en 40 pesetas y 50 céntimos.

Se enteró la Corporación de que por la Comisión respectiva ha sido firmado el expediente de deslinde del rio Asón en la parte que sirve de límite á Ampuero y Rasines, habiéndose unido al mismo la protesta, entregado bajo recibo, por haberse hecho el deslinde en forma inconveniente que no resuelve las dificultades que existen para la pesca de salmones; por haberse hecho longitudinalmente y se propuso y debió hacerse de margen á margen.

Formar padrón de los varones de 16 á 50 años, para los efectos del servicio de prestaciones personales á que aquéllos están obligados para obras públicas municipales.

DICIEMBRE 18

Devolver á doña Antonia Barquín las 67 pesetas y 50 céntimos que entregó á los conductores de ganados forasteros en las ferias de noviembre y diciembre, cuyas gratificaciones presupuestadas se dan con objeto de estimular la concurrencia y fomentar y dar estabilidad á la feria.

Se enteró la Corporación de que han sido aprobados por la Superioridad los presupuestos municipales, adicional del presente y ordinario para 1905.

Nombrar al señor Gándara agente ejecutivo para que, con arreglo á instrucción, exija al arrendatario del impuesto de consumos sobre líquidos las 3 127 pesetas y 69 céntimos que debe del importe del arriendo.

Se enteró la Corporación de que la Administración de Hacienda ha aprobado los contratos de arrendamiento del impuesto de consumos para 1905.

Nombrar la Comisión que ha de hacer los aforos de especies de consumos, con asistencia de los arrendatarios salientes y entrantes, el 1.º de enero de 1905.

Pagar al Banco de España 204 pesetas y 48 céntimos por saldo de contribuciones que reclamó y le fueron reconocidas de los años 1879 y anteriores, de triste recuerdo, cuyo pago se le viene haciendo en partes anuales.

Protestar enérgicamente para que no se le concedan á don José Vicente de Velar los 1 000 litros de agua por segundo de tiempo que solicita, para conducirla á Bilbao, de los manantiales que forman el río Asón, por los inapreciables perjuicios que con la extracción de dicha cantidad de aguas habían de causarse á los habitantes, á la agricultura, á la ganadería, á la pesca y á las industrias á que da vida el citado río Asón, con cuyo elemento contaron los habitantes al fijar aquí su residencia y su patrimonio.

Nombrar una Comisión que informe respecto á los perjuicios y reparaciones que reclama don Francisco Gordón en una finca colindante á la carretera de Rasines á Ojébar, sitio de Villaparte.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de hoy, previa íntegra lectura del mismo.

Rasines á 15 de enero de 1905.—El Alcalde, *Gregorio Tellito*.—El Secretario, *Dalmacio Castillo*.



Ayuntamiento de Anevas.

El padrón de cédulas personales para el año corriente de 1905 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante este término hagan las reclamaciones que estimen conveniente.

Anevas y enero 18 de 1905.—El Alcalde, *Manuel Mantecón*,



Ayuntamiento de Meruelo.

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres á continua

ción se expresan, incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que concurren á esta casa consistorial los días 29 del corriente, 11 y 12 de febrero y 5 de marzo próximos, á las diez de la mañana, en cuyos días se hará la rectificación y cierre del alistamiento, el sorteo de los mozos, el tallamiento, reconocimiento y clasificación de los mismos.

Mozos que se citan.

José Antonio Anillo San Miguel, nacido en Meruelo el 10 de mayo de 1885.

José Casanueva Gato, nacido en Meruelo el 17 de noviembre de 1885; y

Alfredo Félix Maza Cuesta, nacido en el mismo pueblo el 20 de noviembre de 1885.

Meruelo 18 de enero de 1905.—El Alcalde, *Francisco Díez*.



Ayuntamiento de Reocín.

Don Alfonso García Quijano, Alcalde de Reocín.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, sus padres y parientes, se los cita por el presente para que los días 29 del actual, 11 y 12 de febrero y 5 de marzo próximos comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en dichos días por el orden indicado, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocín 19 de enero de 1905.—*Antonio García*.

Mozos que se citan.

Fernando Sánchez Jiménez, nacido en Golbarado el 29 de marzo de 1885; hijo de Daniel y Rosario.

Juan Ruiz, expósito, en Puente San Miguel el 11 de abril de 1885.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

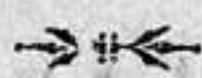
DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Tomás Cueto Ayer, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisito

ria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si de dejarlo de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Tomás Ayer, de treinta y ocho años, hijo de Angel y Benita, casado, natural de Villanueva de Carverero, provincia de León, vecino de Liaño, jornalero.

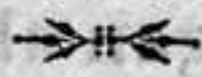
Dada en Santander á diez y nueve de enero de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON JOSÉ IRIBARREU JIMÉNEZ, primer Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ferrocarriles, Juez instructor de este expediente de deserción instruido contra el recluta del mismo Jesús Pérez Herrero.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Jesús Pérez Herrero, natural de Tortosa (Tarragona), hijo de Clemente Pérez y Josefa Herrero, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de la Montaña, de esta plaza, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á quince de enero de mil novecientos cinco.—*José Iribarreu*.



DON VICENTE MARTÍNEZ CONDE, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico: Que en el sumario seguido contra Manuel García Ramón y Bernardo Amostegui Valdés, por sustracción de cabellerías, aparece la siguiente:

Requisitoria original.—Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de este partido.—Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso

segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel García Ramón, de veintiséis años, calderero, natural de Lourde, partido Bajos Pirineos (Pirineos), ambulante; estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos y cejas al pelo, color del rostro moreno, pecoso de viruelas, y sin otra cicatriz que las naturales de dicha enfermedad; viste camisa de color á cuadros blancos y encarnados, pantalón de paño negro, chaleco de pana color rojo, blusa negra, tapabocas de lana fondo color barquillo á rayas cruzadas, zapatos de becerro rojos y boina azul, y Bernardo Amostegui Valdés, de diecinueve años, engarzador, natural de Bayona (Francia), de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color del rostro moreno; viste camisa encarnada á rayas blancas, faja negra, pantalón de pana á rayas color pardo, chaleco de paño negro, zapatos de becerro negro, tapabocas de lana color barquillo á rayas y boina azul; á fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades, guardia civil y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de los referidos Manuel García Ramón y Bernardo Amostegui Valdés, que al ser conducidos á esta villa se fugaron en la madrugada del dieciséis en el pueblo de Monasterio de Rodilla y contra los cuales está decretada la prisión en la causa que se les sigue sobre sustracción de caballerías.

Dado en Reinosa á dieciocho de enero de mil novecientos cinco.—*Santiago de la Escalera.*—Por mandado de S. S., *Vicente M. Conde.*

La requisitoria inserta concuerda con su original.—Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Reinosa á dieciocho de enero de mil novecientos cinco.—*Vicente M. Conde.*



CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad, y en cumplimiento de carta

orden de la Superioridad, dada en causa por violación contra Pedro Cuevas Anguren, se cita á Luisa Carmona, vecina de San Salvador, Antonio Sobrino y Camilo Rodríguez, que lo son del Astillero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital con el fin de asistir al juicio oral de indicada causa y prestar declaración, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia exido la presente, que firmo en Santander á veinte de diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, *Juan Castrillo.*



DON ANTONIO MEÑACA Y TUNDIDOR, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército y de la causa instruida con motivo de la falsificación del abonaré número trescientos catorce del Tercio de Bomberos número uno (Isla de Cuba.)

Habiendo sido declarados procesados en dicha causa don Guillermo Ruiz Fernández y don Benito García González, residentes en la Habana, por aparecer de autos pudiera existir responsabilidad contra los mismos, se les cita por medio de la presente requisitoria para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la misma, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, número veinticuatro, primero derecha, con el fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á la cárcel celular de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Don Guillermo Ruiz Fernández, según consta en autos en declaración prestada en la Habana en doce de mayo de mil novecientos

dos, es mayor de edad, casado, propietario, con residencia en la calle de Amistad, esquina á Dragones.

Respecto á don Benito García González, según declaración prestada también en la Habana en veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro, es natural de Ubiarco, provincia de Santander, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, residente en dicha ciudad. Siendo estas las únicas señas que constan para poder ser identificadas dichas personas, constando también que en mayo de mil novecientos tres vivía en la plaza del Vapor, número veintinueve y treinta, el referido don Benito García.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid.*

En Madrid á dieciséis de enero de mil novecientos cinco.—Por su mandato, el Secretario, *José García.* El Comandante Juez instructor, *Antonio de Meñaca.*



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que, se expide en méritos de la causa criminal sobre delito electoral contra José Domingo Pedro Regalado Moradillo García, marinero de esta vecindad que últimamente ha residido en Vigo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado para ser puesto á la disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, que le tiene reclamado.

Dada en Santander á diecisiete de enero de mil novecientos cinco. *Alfonso Travado.*—P. S. M., *Juan Castrillo.*

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de diciembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total						
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras	Total			
205		199	4		209	199	4	8	2	1	1	1	2	3	3	6	206	196	402

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de enero de 1905.

El Vicepresidente,

Higinio A. de Celis.

El Secretario,

Antonino Peira.